ALCALDÍA DE ORITO DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO

DECRETO N°061

MAYO 26 DE 2026

POR MEDIO DEL CUAL SE INCORPORAN AL PRESUPUESTO RECURSOS PROVENIENTES DEL SISTEMA GENERAL DE REGALIAS - SGR - DENTRO DEL BIENIO 2025 - 2026.

EL ALCALDE MUNICIPAL (E) DE ORITO, PUTUMAYO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES, EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS EN LA RESOLUCIÓN N°617 DE SEPTIEMBRE 14 DE 2024, DECRETO 111/96, Y NORMA ORGANICA DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL, Y...

CONSIDERANDO:

1.- Que el Acto legislativo 05 de 2011, creó el Sistema General de Regalías y modificó los artículos 360 y 361 de la Constitución Política, estableciendo la Organización del Sistema General de Regalías y su funcionamiento que fueron regulados por la Ley 1530 de 2012.

2.- Que la Ley 2056 del 30 de septiembre de 2020 "por el cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías" que entró en vigencia a partir del 1° de enero de 2021, derogó la Ley 1530 de 2012, y tiene como objetivo determinar la distribución, objetivos, fines, administración, ejecución, control, el uso eficiente y la destinación de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables precisando las condiciones de participación de sus beneficiarios. Este conjunto de ingresos, asignaciones, órganos, procedimientos y regulaciones constituye el Sistema General de Regalías.

3.- Que en la Ley 2056 de 2020, Artículo 160 dice: "Incorporación de recursos. Los beneficiarios de asignaciones directas y compensaciones deberán incluir en un capítulo presupuestal independiente los recursos que reciban por este concepto, mediante decreto expedido por el Gobernador o Alcalde o quien haga sus veces, una vez aprobado el proyecto respectivo y previa su ejecución.

4.- Los ejecutores de proyectos de inversión deben incorporar los recursos del Sistema General de Regalías en un capítulo presupuestal independiente, mediante Decreto del Alcalde o Gobernador de la entidad territorial o acto administrativo del jefe de la entidad pública, con ocasión de la aprobación del proyecto por parte de la instancia correspondiente.

En el caso de ser entidad beneficiaria y ejecutora solo deberá incorporar los recursos en un capítulo presupuestal independiente, una única vez".

5.- Que mediante Decreto N°101 de Mayo 07 de 2026, la Gobernación del Putumayo priorizó, aprobó y designó ejecutor al Municipio de Orito, Putumayo, de un proyecto de inversión financiado con recursos del Sistema General de Regalías, así: BPIN 2024006860344 denomiado: PREVENCIÓN DE DESASTRES MEDIANTE LA DESCOLMATACIÓN MECÁNICA DE LA QUEBRADA EL SABALO DEL CASCO URBANO EN LOS BARRIOS SABALITO, HELICONIAS, LIBERTAD 2, PALMAS, ROSAS, DIVINO NIÑO, VILLA DEL CARMEN, MUNICIPIO DE ORITO, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO, por valor de MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES CIENTO VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS UN PESOS ($1.281.125.901) MDA/CTE., con cargo a los recursos de SGR - Asignaciones Directas Gobernación del Putumayo y cuyo ejecutor es el municipio de Orito, Putumayo.

6.- Que por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTICULO 1°: Incorporar al Capítulo Independiente del Presupuesto de Ingresos del Sistema General de Regalías para el bienio 2025-2026, la suma de MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES CIENTO VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS UN PESOS ($1.281.125.901) MDA/CTE. conforme al siguiente detalle:

Código Rubro Ingreso	Nombre Ingreso	Valor
1	INGRESOS CORRIENTES	1.281.125.901.00
1.02	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	1.281.125.901.00
1.02.6	ASIGNACIONES Y DISTRIBUCIONES DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS	1.281.125.901.00
1.02.6.01	ADMINISTRACIÓN, SSEC, INVERSIÓN Y AHORRO PARA LA ESTABILIZACIÓN DE LA INVERSIÓN DEL SGR	1.281.125.901.00
1.02.6.01.03	ASIGNACIONES DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS	1.281.125.901.00
1.02.6.01.03.01	ASIGNACIONES DIRECTAS	1.281.125.901.00
1.02.6.01.03.01.1	ASIGNACIONES DIRECTAS 20% DEL SGR	1.281.125.901.00
1.02.6.01.03.01.1.2	Asignaciones Directas (20% del SGR) SPGR - Departamento del Putumayo	1.281.125.901.00

TOTAL ADICIONES **1.281.125.901.00**

ARTICULO 2°: Incorporar al Capítulo Independiente del Presupuesto de Gastos del Sistema General de Regalías para el bienio 2025-2026, la suma de MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES CIENTO VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS UN PESOS ($1.281.125.901) MDA/CTE. conforme al siguiente detalle:

Objeto Presupuestal	Nombre de la Cuenta	Sector	Programa	Subprograma	BPIN	Nombre del Proyecto	Valor	Fuente	Producto	Código DANE
2	PRESUPUESTO DE GASTOS						1.281.125.901.00			
02	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS						1.281.125.901.00			
02.02	ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS						1.281.125.901.00			
02.02.02	ADQUISICIÓN DE SERVICIOS						1.281.125.901.00			
02.02.02.009	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES						1.281.125.901.00			
02.02.02.009.004	SERVICIOS DE ALCANTARILLADO, RECOLECCIÓN, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN DE DESECHOS Y OTROS SERVICIOS DE SANEAMIENTO AMBIENTAL						1.281.125.901.00			
02.02.02.009.004.09	OTROS SERVICIOS DE PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE N.C.P.						1.281.125.901.00			
02.02.02.009.004.09.01 / 00AD-32-0900-2024-00686-0344	SERVICIOS DE CONSULTORÍA PRESTADOS A LAS EMPRESAS	32 - Ambiente y Desarrollo Sostenible	3203 - Gestion Integral del recurso hidrico	0900 - Intersubsectorial Ambiente	2024006860344	Prevención de desastres mediante la descolmatación mecánica de la quebrada el sábalo del casco urbano, en los Barrios Sabalito, Heliconias, Libertad 2, Palmas, Rosas, Divino Niño, Villa del Carmen, Municipio de Orito, Departamento del Putumayo.	1.281.125.901.00	3 - Asignaciones Directas del Departamento	3203050 - Servicio de Protección del recurso hídrico	94900 - Otros Servicios de protección del medio ambiente n.c.p.
	TOTAL ADICIONES						1.281.125.901.00			

ARTICULO 3º: Enviese copia de este acto administrativo a las oficinas, para lo de su competencia.

ARTICULO 4º: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en la Alcaldia Municipal de Orito, Putumayo , a los veintiseis (26) días de Marzo de dos mil veintiseis (2026).

EDINSON HUMBERTO RAMIREZ DELGADO
Alcalde Municipal

Revisó y Aprobó:	Dorys Lasso Merino	Secretaria de Hacienda Municipal	
Revisó y Aprobó:	Alan Fernando Musicué G.	Secretario de Planeación Municipal	
Revisó y Aprobó:	David Melo Guarnica- Jefe Oficina Juridica y contratación	Jefe Oficina Juridica y Contratación	
Digitó	Yaneth Chaux Ordoñez	Prof Univ. de Presupuesto	

GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
NIT 800.094.

DECRETO No. 101

(07 MAY 2026)

POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA, APRUEBA Y SE DESIGNA EJECUTOR A UN PROYECTO DE INVERSIÓN A FINANCIARSE CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS – SGR EN EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO CON OBJETO "PREVENCIÓN DE DESASTRES MEDIANTE LA DESCOLMATACIÓN MECÁNICA DE LA QUEBRADA EL SÁBALO DEL CASCO URBANO EN LOS BARRIOS SABALITO HELICONIAS LIBERTAD 2 PALMAS ROSAS DIVINO NIÑO VILLA DEL CARMEN MUNICIPIO DE ORITO DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO"

El Gobernador del Departamento del Putumayo, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 2056 de 2020 y el Decreto 1821 de 2020, y

CONSIDERANDO GENERAL

Que mediante el Acto Legislativo 05 de 2011 se constituyó el Sistema General de Regalías, modificando los artículos 360 y 361 de la Constitución Política, cuyo régimen de organización y funcionamiento fue desarrollado posteriormente por la Ley 2056 de 2020 y reglamentado por el Decreto 1821 de diciembre de 2020, expedido por el Departamento Nacional de Planeación – DNP.

Que mediante el Acto Legislativo 05 de 2019 se modificó nuevamente el artículo 361 de la Constitución Política, previendo que la vigencia del nuevo régimen del Sistema General de Regalías estaría sujeta a la expedición de una ley que ajustara dicho sistema a las disposiciones constitucionales allí previstas.

Que, en desarrollo de lo anterior, se expidió la Ley 2056 de 2020, "Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías", cuyo objeto consiste en determinar la distribución, objetivos, fines, administración, ejecución, control, uso eficiente y destinación de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables, así como precisar las condiciones de participación de sus beneficiarios.

Que el Capítulo I del Título IV de la Ley 2056 de 2020 establece las reglas generales aplicables a los proyectos de inversión del Sistema General de Regalías, en lo relacionado con su destinación, características, ejercicios de planeación, ciclo del proyecto, registro, formulación y presentación, viabilidad, priorización, aprobación y ejecución.

Que conforme al artículo 28 de la Ley 2056 de 2020, los recursos del Sistema General de Regalías se destinarán a la financiación de proyectos de inversión en sus diferentes etapas, siempre que se encuentre definido el horizonte de realización, pudiéndose financiar igualmente estudios y diseños como parte integral de los proyectos, los cuales deberán contener la estimación de los costos de cada fase subsiguiente, así como las obras complementarias necesarias para su puesta en marcha.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1.1.1.1.1 del Decreto 1821 de 2020, los recursos del Sistema General de Regalías podrán destinarse al financiamiento de proyectos de inversión previamente viabilizados, registrados en el Banco de Proyectos de Inversión del SGR y aprobados por la instancia competente, con cargo a las Asignaciones Directas, Asignación para la Inversión Local, Asignación para la Inversión Regional, Asignación para la Ciencia Tecnología e Innovación, Asignación Ambiental, Asignación para la Paz, incentivo a la producción exploración y formalización, y los excedentes provenientes del ahorro pensional territorial acreditados en el FONPET

DECRETO No. 101

(07 MAY 2026)

POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA, APRUEBA Y SE DESIGNA EJECUTOR A UN PROYECTO DE INVERSIÓN A FINANCIARSE CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS – SGR EN EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO CON OBJETO "PREVENCIÓN DE DESASTRES MEDIANTE LA DESCOLMATACIÓN MECÁNICA DE LA QUEBRADA EL SÁBALO DEL CASCO URBANO EN LOS BARRIOS SABALITO HELICONIAS LIBERTAD 2 PALMAS ROSAS DIVINO NIÑO VILLA DEL CARMEN MUNICIPIO DE ORITO DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO"

Que conforme al artículo 27 de la Ley 2056 de 2020, los órganos y entidades designadas como ejecutoras de recursos del Sistema General de Regalías deberán hacer uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías – SPGR, para gestionar la ejecución de los recursos y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas, directamente desde la cuenta única del Sistema General de Regalías.

Que el artículo 29 de la Ley 2056 de 2020 establece que los proyectos de inversión financiables con recursos del Sistema General de Regalías deberán guardar concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo y con los planes de desarrollo de las entidades territoriales, así como cumplir con el principio de Buen Gobierno y con las características de pertinencia, viabilidad, sostenibilidad, impacto, articulación con planes y políticas nacionales y territoriales, y mejoramiento de los indicadores de Necesidades Básicas Insatisfechas y condiciones de empleo.

Que conforme al artículo 33 de la Ley 2056 de 2020, los proyectos de inversión deberán ser formulados y presentados de acuerdo con la metodología definida por el Departamento Nacional de Planeación, acompañados de los estudios y soportes correspondientes, y deberán apuntar al cumplimiento de las metas e indicadores de los planes de desarrollo territoriales, siendo presentados ante las secretarías de planeación del respectivo departamento o municipio, o quien haga sus veces, según corresponda.

Que según el Artículo 36 Priorización y aprobación de proyectos de inversión para las Asignaciones Directas y Asignación para la Inversión Local, establece que "Las entidades territoriales receptoras de asignaciones directas y de la asignación para la inversión local, serán las encargadas de priorizar y aprobar los proyectos de inversión que se financiarán con cargo a los recursos que le sean asignados por el Sistema General de Regalías, así como de verificar su disponibilidad, conforme con la metodología del Departamento Nacional de Planeación" (...)

Que conforme al artículo 1.2.1.2.8 del Decreto 1821 de 2020, la viabilidad de los proyectos de inversión comprende el registro del concepto en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías, correspondiendo dicha función a las entidades territoriales beneficiarias en el caso de las Asignaciones Directas y la Asignación para la Inversión Local, y a la entidad territorial que presente el proyecto en el caso de la Asignación para la Inversión Regional.

Que el artículo 1.2.1.2.22 del Decreto 1821 de 2020 dispone que la ejecución de los proyectos de inversión se adelantará por la entidad designada para tal fin por la instancia competente.

Que conforme al artículo 1.2.1.2.24 del Decreto 1821 de 2020, los proyectos de inversión financiados con recursos del Sistema General de Regalías serán ejecutados por la entidad designada por la instancia correspondiente, la cual será responsable de la contratación de la interventoría y de la correcta ejecución de los recursos asignados, con estricta sujeción al régimen presupuestal, al régimen de contratación pública y a las demás normas legales vigentes, así como del suministro y

POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA, APRUEBA Y SE DESIGNA EJECUTOR A UN PROYECTO DE INVERSIÓN A FINANCIARSE CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS – SGR EN EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO CON OBJETO "PREVENCIÓN DE DESASTRES MEDIANTE LA DESCOLMATACIÓN MECÁNICA DE LA QUEBRADA EL SÁBALO DEL CASCO URBANO EN LOS BARRIOS SABALITO HELICONIAS LIBERTAD 2 PALMAS ROSAS DIVINO NIÑO VILLA DEL CARMEN MUNICIPIO DE ORITO DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO"

registro de la información requerida por el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control del SGR – SSEC.

Que el artículo 169 de la Ley 2056 de 2020 establece que las entidades públicas o privadas, cuando haya lugar, designadas como ejecutoras de proyectos de inversión, deberán acreditar un adecuado desempeño en la gestión de los recursos del Sistema General de Regalías, conforme a la metodología que para tal efecto defina el Departamento Nacional de Planeación.

Que de acuerdo con el artículo 1.2.1.2.29 del Decreto 1821 de 2020, para la designación del ejecutor y de la instancia encargada de contratar la interventoría, se deberá garantizar el buen desempeño de la entidad, conforme a los criterios definidos por el Departamento Nacional de Planeación y publicados en la medición anual de desempeño.

Que la entidad designada como ejecutora deberá cumplir con los requisitos legales para la ejecución de los proyectos de inversión, y que, si dentro de los seis (6) meses siguientes a la publicación del acuerdo de aprobación no se expide el acto administrativo que ordene la apertura del proceso de selección o el acto administrativo unilateral que decrete el gasto, se liberarán automáticamente los recursos para la aprobación de nuevos proyectos, plazo que podrá ser prorrogado hasta por doce (12) meses adicionales, en los términos previstos por la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías.

Que conforme al artículo 37 de la Ley 2056 de 2020, las entidades ejecutoras de recursos del Sistema General de Regalías son responsables de suministrar de manera veraz, oportuna e idónea la información requerida sobre la gestión de los proyectos, de implementar las acciones necesarias para encauzar su desempeño y de decidir motivadamente sobre la continuidad de los mismos, con sujeción al régimen presupuestal y de contratación pública.

Que el Departamento Nacional de Planeación, con fundamento en la Ley 2056 de 2020 y en el parágrafo transitorio 1° del artículo 1.2.1.2.8 del Decreto 1821 de 2020, estableció lineamientos transitorios para la viabilizarían y aprobación de proyectos de inversión financiados con recursos del Sistema General de Regalías, aplicables mientras la Comisión Rectora adopta los requisitos sectoriales definitivos.

Que mediante la Ley 2441 de 2024 se decretó el presupuesto del Sistema General de Regalías para el bienio comprendido entre el primero (01) de enero de 2025 y el treinta y uno (31) de diciembre de 2026.

Que la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías expidió el Acuerdo 012 del 21 de octubre de 2024, por medio del cual se adoptaron los requisitos generales y sectoriales para la viabilización de los proyectos de inversión susceptibles de ser financiados con recursos del Sistema General de Regalías.

DECRETO No. 101

(07 MAY 2026)

POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA, APRUEBA Y SE DESIGNA EJECUTOR A UN PROYECTO DE INVERSIÓN A FINANCIARSE CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS – SGR EN EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO CON OBJETO "PREVENCIÓN DE DESASTRES MEDIANTE LA DESCOLMATACIÓN MECÁNICA DE LA QUEBRADA EL SÁBALO DEL CASCO URBANO EN LOS BARRIOS SABALITO HELICONIAS LIBERTAD 2 PALMAS ROSAS DIVINO NIÑO VILLA DEL CARMEN MUNICIPIO DE ORITO DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO"

Que el articulo 2 del Acuerdo 012 del 21 de octubre de 2024 dispone que, mientras la Comisión Rectora adopta los requisitos sectoriales no previstos en dicho Acuerdo, deberán atenderse los requisitos contenidos en el documento "Orientaciones transitorias para la gestión de proyectos de inversión", publicado por el Departamento Nacional de Planeación.

CONSIDERANDO PARTICULAR

Que la secretaría de Gobierno Departamental del Putumayo, mediante Concepto de Viabilidad del veintiocho (28) de abril de 2026, establece que el proyecto de inversión identificado con No. BPIN: 2024006860344, denominado: PREVENCIÓN DE DESASTRES MEDIANTE LA DESCOLMATACIÓN MECÁNICA DE LA QUEBRADA EL SÁBALO DEL CASCO URBANO EN LOS BARRIOS SABALITO HELICONIAS LIBERTAD 2 PALMAS ROSAS DIVINO NIÑO VILLA DEL CARMEN MUNICIPIO DE ORITO DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO, **CUMPLE**, con las condiciones y criterios definidos en el numeral 2 del artículo 29, el artículo 34 de la Ley 2056 de 2020, el artículo 1.2.1.2.8. Viabilidad y registro en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías del Decreto Único Reglamentario del SGR y los requisitos adoptados por la Comisión Rectora, que lo hacen susceptible de financiación o cofinanciación con recursos del Sistema General de Regalías.

Que mediante concepto de Viabilidad emitido de fecha veintiocho (28) de fabril de 2026, suscrito por el Ing. Brandon Cerón Rojas, Profesional Especializado de Apoyo de la Secretaría de Gobierno, el Señor Luis Jairo Yela Peréz. Profesional Universitario Gestión del Riesgo de Desastres de las Secretaria de Gobierno y el Doctor Luis Fernado Palacios Alomía, Secretario de Gobierno Departamental, con el cual se da soporte al señor Gobernador, JHON GABRIEL MOLINA ACOSTA para **APROBAR** el proyecto mencionado.

Que, como soportes al presente Decreto, la Secretaria de Planeación Departamental, expidió certificaciones de fecha cuatro (04) de mayo de 2026, por medio de las cuales; primero: se da certeza que el proyecto de Inversión denominado "PREVENCIÓN DE DESASTRES MEDIANTE LA DESCOLMATACIÓN MECÁNICA DE LA QUEBRADA EL SÁBALO DEL CASCO URBANO EN LOS BARRIOS SABALITO HELICONIAS LIBERTAD 2 PALMAS ROSAS DIVINO NIÑO VILLA DEL CARMEN MUNICIPIO DE ORITO DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO" se encuentra en concordancia con el Plan de Desarrollo Departamental y Segundo: Cumple con los requisitos generales y sectoriales para la viabilización de los proyectos de inversión susceptibles a ser financiados con recursos del Sistema General de Regalías según lo establecido en la normatividad de la Comisión rectora del SGR.

Que conforme a lo dispuesto en la Ley 2056 de 2020 y en el Decreto 1821 de 2020, la ejecución de los proyectos de inversión financiados con recursos del Sistema General de Regalías corresponde a

POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA, APRUEBA Y SE DESIGNA EJECUTOR A UN PROYECTO DE INVERSIÓN A FINANCIARSE CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS – SGR EN EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO CON OBJETO "PREVENCIÓN DE DESASTRES MEDIANTE LA DESCOLMATACIÓN MECÁNICA DE LA QUEBRADA EL SÁBALO DEL CASCO URBANO EN LOS BARRIOS SABALITO HELICONIAS LIBERTAD 2 PALMAS ROSAS DIVINO NIÑO VILLA DEL CARMEN MUNICIPIO DE ORITO DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO"

la entidad designada por la instancia competente, la cual deberá ser de naturaleza pública y cumplir con los criterios de desempeño definidos por el Departamento Nacional de Planeación

Que de acuerdo con el artículo 36 de la Ley 2056 de 2020 y las disposiciones reglamentarias aplicables, corresponde a los departamentos, en el marco de las Asignaciones Directas, designar el ejecutor del proyecto, así como definir la entidad responsable de adelantar los procesos de contratación requeridos para su ejecución e interventoría.

Que, conforme a la medición de desempeño institucional definida por el Departamento Nacional de Planeación, la entidad Municipio de Orito, cumple con los criterios exigidos para ser designada como ejecutora de proyectos financiados con recursos del Sistema General de Regalías, de acuerdo con la información oficial vigente al momento de la presente decisión.

Que la entidad Municipio de Orito, cuenta con capacidad administrativa, técnica, financiera y operativa, así como con experiencia relacionada con el objeto del proyecto aprobado, lo cual garantiza la adecuada ejecución de los recursos públicos asignados y el cumplimiento de los principios de eficiencia, eficacia, economía y transparencia.

Que la designación del ejecutor se realiza con fundamento en criterios objetivos, verificables y documentados, y responde a la necesidad de asegurar la correcta ejecución del proyecto de inversión aprobado, en concordancia con el Plan de Desarrollo correspondiente y con los objetivos del Sistema General de Regalías, y, la misma no genera por sí sola compromiso presupuestal ni contractual, y su ejecución se sujetará al cumplimiento del régimen presupuestal, contractual y a la expedición de los actos administrativos y contractuales que resulten necesarios conforme a la normatividad vigente.

Que para la ejecución de los proyectos se observarán los principios rectores de la contratación pública, así como los principios que orientan las actuaciones administrativas, disposiciones normativas que se acompasan con el plan bianual del sistema general de regalías asegurando la ejecución de los proyectos.

Que, de igual manera y en aras de dar cumplimiento al flujo de caja propuesto en el plan bianual y sin afectar el mismo, se recomienda establecer formas de pago que garanticen que las personas naturales o jurídicas que se presenten al proceso de selección, cuenten con la suficiente capacidad financiera y organizacional para dar cumplimiento a los fines propuestos en cada proyecto.

Que en virtud de lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

ARTICULO I. PRIORIZAR, APROBAR Y DESIGNAR ENTIDAD EJECUTORA al siguiente proyecto de inversión:

GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO

DECRETO No. 101

(07 MAY 2026)

POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA, APRUEBA Y SE DESIGNA EJECUTOR A UN PROYECTO DE INVERSIÓN A FINANCIARSE CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS – SGR EN EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO CON OBJETO "PREVENCIÓN DE DESASTRES MEDIANTE LA DESCOLMATACIÓN MECÁNICA DE LA QUEBRADA EL SÁBALO DEL CASCO URBANO EN LOS BARRIOS SABALITO HELICONIAS LIBERTAD 2 PALMAS ROSAS DIVINO NIÑO VILLA DEL CARMEN MUNICIPIO DE ORITO DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO"

Código Bpin	NOMBRE PROYECTO
2024006860344	PREVENCIÓN DE DESASTRES MEDIANTE LA DESCOLMATACIÓN MECÁNICA DE LA QUEBRADA EL SÁBALO DEL CASCO URBANO EN LOS BARRIOS SABALITO HELICONIAS LIBERTAD 2 PALMAS ROSAS DIVINO NIÑO VILLA DEL CARMEN MUNICIPIO DE ORITO DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO

Sector	Fase	Valor Total
ID 61 - GOBIERNO TERRITORIAL	FACTIBILIDAD	1.281.125.901,00

Fuentes	Tipo de recurso	Valor	Vig. Presupuestal SGR	Valor Aprobado
Gobernación del Putumayo	SGR - Asignación Directas	1.281.125.901,00	2025-2026	1.281.125.901,00

ENTIDAD PÚBLICA DESIGNADA EJECUTORA DEL PROYECTO	Municipio de Orito, NIT:800102896-2
INSTANCIA PÚBLICA DESIGNADA PARA LA CONTRATACIÓN DE INTERVENTORÍA	Municipio de Orito, NIT:800102896-2 Valor: 118.073.616,00

ARTÍCULO II. COMUNÍQUESE: El contenido del presente Decreto a la entidad pública designada como ejecutora quien será la encargada de adelantar la contratación del proyecto mencionado y a los beneficiarios de los recursos. La entidad ejecutora deberá; sujetarse estrictamente al régimen presupuestal definido en la ley 2056 de 2020, al régimen de contratación pública, incorporar los recursos, establecer los proyectos dentro de su plan estratégico, plan anual de adquisiciones, y adelantar la selección atendiendo los principios de la contratación estatal y los que rigen la función pública. Adicionalmente, las entidades ejecutoras deberán girar a la Gobernación del Departamento del Putumayo lo correspondiente a las estampillas y las tasas de las mismas.

ARTÍCULO III. RESPONSABILIDAD: Será responsabilidad de la entidad pública designada ejecutora, de expedir el certificado de cumplimiento de requisitos previos al inicio de la ejecución de los proyectos de inversion citados en el artículo I y II del presente Decreto, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1821 de 2020

ARTICULO IV. INFORMES MENSUALES: Presentar informe mensual de ejecución del proyecto ante Secretaria de Gobierno Departamental, donde se indique, avance de ejecución físico, balance financiero y estado jurídico de los contratos derivados de la presente designación Mencionado informe mensual, deberá estar acompañado de copia de los Informes de Obra, Supervisión e interventoría correspondientes al momento de la presentación y adicionalmente, presentar la evidencia del reporte actualizado en la plataforma GESPROY

GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
NIT. 800.094.164-4

DECRETO No. 101

(07 MAY 2026)

POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA, APRUEBA Y SE DESIGNA EJECUTOR A UN PROYECTO DE INVERSIÓN A FINANCIARSE CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS – SGR EN EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO CON OBJETO "PREVENCIÓN DE DESASTRES MEDIANTE LA DESCOLMATACIÓN MECÁNICA DE LA QUEBRADA EL SÁBALO DEL CASCO URBANO EN LOS BARRIOS SABALITO HELICONIAS LIBERTAD 2 PALMAS ROSAS DIVINO NIÑO VILLA DEL CARMEN MUNICIPIO DE ORITO DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO"

ARTÍCULO V. DEBER DE LA ENTIDAD EJECUTORA. - La entidad ejecutora designada, así como la instancia responsable de la contratación de la interventoría, deberá atender de manera integral, suficiente y oportuna los requerimientos de información que formule el Secretaría de Gobierno Departamental del Putumayo, garantizando la entrega de los soportes, informes o documentos que sean necesarios para el adecuado seguimiento, control y evaluación de la ejecución del proyecto
El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado a los 07 MAY 2026

JHON GABRIEL MOLINA ACOSTA
Gobernador Departamento de Putumayo

Elaboró:	Luis Armando Castillo S.	Profesional de Apoyo SPD	Secretaria de Planeación
	Angie Mariana Betancourt	Profesional Universitario	Secretaria de Planeación
Revisó	Adrián Alejandro Revelo	Profesional Apoyo Jurídico	Secretaria de Planeación
Revisó	Luis Ceir Marín Pantoja	Secretario del Despacho	Secretario de Planeación
Revisó	Brandon Cerón Rojas	Profesional Especializado de Apoyo	Secretaría de Gobierno
Revisó	Luis Jairo Yela Peréz	Profesional Universitario Gestión del Riesgo de Desastres	Secretaría de Gobierno
Revisó	Luis Fernado Palacios Alomia	Secretario del Despacho	Secretaría de Gobierno
Revisó:	Plinio Mauricio Rueda Guerrero	Jefe de Oficina Jurídica	Oficina Asesora Jurídica
Revisó:	Iriz Natalia Pantoja Otero	Prof. Jurídico de Despacho	Despacho Departamental